



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 11 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000034-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC de fecha 07 de agosto de 2026, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000329-2026-BNP-GG-OPP de fecha 07 de agosto de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000201-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 11 de agosto de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000256-2025-BNP de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto total de S/ 46 357 358,00 (Cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho y 00/100 soles);

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026. Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 308-2026-EF/50, se establecen medidas para la adecuada implementación de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento



de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas emite el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de agosto de 2026, en cuyo numeral 1.1 del artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 531 834 542,00 (Dos mil quinientos treinta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos no comprometidos al 31 de julio de 2026 de las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas;

Que, en el Anexo “Transferencias de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios” del mencionado Decreto Supremo, se aprecia que al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú le corresponde transferir el importe total de S/ 1 531 869,00 (Un millón quinientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve y 00/100 soles) (que comprende S/ 207 267,00 en la genérica de gasto 2.3 “Bienes y Servicios” y S/ 1 324 602,00 en la genérica de gasto 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros”), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 155-2026-EF señala el procedimiento para la aprobación institucional, estableciendo que el Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del citado dispositivo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del citado decreto. Asimismo, señala que la copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”*;



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utilizan los Modelos N° 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, por medio del Memorando N° 000329-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe Técnico N° 000034-2026-BNP-GG-UPFIC, de su Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica que, en el marco de la normatividad presupuestal, emite opinión técnica respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos señalados en el Anexo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2026-EF, recomendando transferir el importe total de S/ 1,531,869.00 (Un millón quinientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve y 00/100 soles) (S/ 207,267.00 en la genérica de gasto 2.3 “Bienes y Servicios” y S/ 1,324,602.00 en la genérica de gasto 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros”), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe Legal N° 000201-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia emite opinión y recomienda continuar con las acciones para la emisión del respectivo acto resolutivo a cargo de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Ministerial N° 308-2026-EF/50, se establecen medidas para la adecuada implementación de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas; y, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos señalados en el Anexo “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales, a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios”, que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 155-2026-EF, que autoriza la transferencia de partidas por la suma de S/ 1 531 869,00 (Un millón quinientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve y 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía



y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO	: 113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		70,686.00
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		469,157.00
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		33,193.00
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175,231.00
ACTIVIDAD	: 5000006. ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		55,652.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	: 2475716 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - SEDE SAN BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	
ACTIVIDAD	: 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		354,071.00
PRODUCTO / PROYECTO	: 2505984 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y CULTURALES Y EDUCATIVOS DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA - SEDE AV. ABANCAY DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	
ACTIVIDAD	: 6000001 EXPEDIENTE TÉCNICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48,977.00
PRODUCTO / PROYECTO	: 2677789 ADQUISICIÓN DE LUMINARIA, SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
ACTIVIDAD	: 6000001 EXPEDIENTE TÉCNICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248,998.00
PROGRAMA PRODUCTO PROYECTO:	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD:	: 5000972 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		47,736.00
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28,168.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		1,531,869.00
TOTAL PLIEGO		1,531,869.00



Artículo 2. Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JUAN YANGALI QUINTANILLA

JEFE INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

